Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de mayo de 2019

Vistos los autos: "Dionizio, Vicente c/ AFIP s/ sumarísimo".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado. Costas por su orden en razón de la índole de las cuestiones debatidas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Vuelvan los autos al tribunal anterior a efectos de que, por medio de quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo al presente. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

DISI-//-

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

Corte Suprema de Justicia de la Nación

-//-DENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON JUAN CARLOS MAQUEDA

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, y habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se desestima el recurso extraordinario. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **la Administración Federal de Ingresos Públicos, demandada en autos,** representada por los **Dres. Mirta Susana Calvo y José Augusto Visca.**

Traslado contestado por el **Dr. Vicente Dionizio,** con el patrocinio del **Dr. Hernán Gustavo Slavin.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Mar del Plata n° 2.**